

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos y actividades para la formulación y presentación del anteproyecto de presupuesto de la entidad, que se realiza anualmente para la siguiente vigencia fiscal, con base en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

2. ALCANCE:

El procedimiento inicia con el envío de la circular interna que establece los lineamientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión y finaliza con la divulgación del presupuesto aprobado para la vigencia que se está programando, el cual es publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

3. RESPONSABLES:

En el proceso para la elaboración del anteproyecto de presupuesto intervienen los siguientes roles:

- **Secretaría General:** Es el área encargada de articular y consolidar los gastos de funcionamiento.
- **Oficina Asesora de Planeación:** Área encargada de articular y consolidar los gastos de los proyectos de inversión.
- **Gerente de Proyecto:** Es el Servidor público designado en la Entidad, que tiene la responsabilidad de liderar la identificación de necesidades y la proyección del presupuesto del proyecto de su competencia.
- **Enlace de los Proyectos de Inversión:** Es el servidor público o contratista designado en una dependencia para desarrollar articuladamente con la Oficina Asesora de Planeación y con la Secretaría General, las actividades de programación, reporte y seguimiento del presupuesto de inversión.

4. GLOSARIO:

Las definiciones y conceptos de este procedimiento se fundamentan en los documentos técnicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación:

- **Adquisición de Activos Financieros:** Comprenden todos los derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital en sociedades.
- **Adquisición de Bienes y Servicios:** Gastos para adquirir todo tipo de bienes y servicios suministrados por personas naturales o jurídicas. Comprende la Adquisición de activos no financieros (activos fijos, objetos de valor, activos no producidos) y Otras adquisiciones (materiales y suministros, adquisición de servicios, gastos imprevistos y gastos reservados).
- **Gastos de comercialización y Producción:** Gastos que realizan los órganos para adquirir bienes, servicios e insumos que participan directamente en el proceso de producción o comercialización.
- **Anteproyecto de Presupuesto:** Documento que compila la información remitida por las diferentes áreas de la entidad, relacionada con la proyección de los ingresos y gastos para una vigencia fiscal, conforme lo establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

- **Anualidad:** Art 14 EOP (Estatuto Orgánico de Presupuesto) El año comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.
- **Apropiación:** Monto máximo autorizado de gasto que el Congreso aprueba para asumir compromisos con un objeto determinado durante la vigencia fiscal respectiva. El anexo del Decreto de Liquidación define el detalle de cada uno de los rubros presupuestales incluidos en el Presupuesto Anual.

Las apropiaciones pueden tener restricciones para su ejecución, lo cual determina que están condicionadas a cumplir un requisito antes de poder afectarse. Estas apropiaciones son las que se conocen como apropiaciones condicionadas.

- **Aplazamiento y Recorte:** Es un movimiento a través del cual el Gobierno Nacional, mediante Decreto previo concepto del Consejo de Ministros, tiene la necesidad de reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales.

Estas reducciones o aplazamientos se pueden realizar en cualquier mes del año fiscal mediante decreto.

- **Caja menor:** Fondo fijo de efectivo destinado a sufragar gastos menores, identificados y definidos en los conceptos del presupuesto anual del que tengan el carácter de urgentes e imprescindible, para su creación se debe realizar mediante Resolución suscrito por el ordenador del gasto (Director General).
- **Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP):** El Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) se refiere al sistema de clasificación o codificación que se utiliza para definir tanto las transacciones de ingreso como las transacciones de gasto en las etapas de programación, aprobación, ejecución y seguimiento presupuestal. El CCP está armonizado a estándares internacionales que, dentro de las buenas prácticas del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) 2014, permite su comparabilidad; la cual esta armonizada a su vez con el Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas de 2008 (SCN 2008) y con otros manuales de estadísticas macroeconómicas y fiscales preparados por el FMI, incluyendo el Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional, el Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras, el Manual de Estadísticas de la Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios y el Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):** Es un documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.
- **Compromiso: (RP)** los actos realizados por los órganos que en desarrollo de su capacidad para contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la entidad, operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. En el cual se indica el valor y el plazo del compromiso o gasto que se adquiere mediante un convenio, contrato, o acto administrativo legalmente constituido, igualmente el nombre del beneficiario, y el medio de pago a la cual se le abonan los recursos.

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

Previamente a la adquisición del compromiso (bien sea a través de la expedición de actos administrativos o de la celebración de contratos), la entidad ejecutora debe contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

- **CONPES:** Es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.

El Departamento Nacional de Planeación desempeña las funciones de Secretaría Ejecutiva del CONPES por lo tanto es la entidad encargada de coordinar y presentar todos los documentos para discutir en sesión.

- **Contra crédito:** Son las partidas que se acreditan o reducen.
- **Cuentas por pagar:** Son aquellas obligaciones pendientes de pago para la siguiente vigencia fiscal y se presentan cuando el bien y/o servicio se ha recibido a satisfacción a 31 de diciembre, o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados. El ordenador del gasto y el tesorero o pagador deben constituir las cuentas por pagar.
- **Disminución de pasivos:** Pagos que no afectan el patrimonio y que no son considerados instrumentos de deuda, como el pago de cesantías o la devolución de los ahorros voluntarios de los trabajadores.
- **Disposiciones generales:** Corresponde a las normas que se expiden en cada vigencia fiscal, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto para el año fiscal que se expide y se encuentran detalladas en la Ley.
- **Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos:** Es el resultado a una fecha dada del recaudo de las rentas estimadas, compromisos adquiridos y pagos realizados con cargo a las apropiaciones realizadas por la entidad en la correspondiente vigencia fiscal.
- **Gastos de inversión:** Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que se materialicen en bienes de utilización perdurable, llamados también de capital. Así mismo, se incluyen como gastos de inversión aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto es que su asignación permite acrecentar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social.
- **Gastos de funcionamiento:** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley. Dentro de los cuales se encuentran los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, impuestos, multas tasas y contribuciones.
- **Gastos de personal:** Remuneración de los servidores públicos que hacen parte de la planta de personal, por los conceptos de sueldos y los factores salariales dispuestos en la Ley. La relación laboral con el Estado surge de una relación legal y reglamentaria o de un contrato de trabajo. Según el tipo de vinculación, los gastos de personal se dividen en: a) planta de personal permanente, y b) planta de personal supernumerario y temporal.

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

- **Gastos diversos:** Están compuestos por los tributos y las multas y sanciones.
- **Insumos:** Son los factores productivos, recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales con los que se cuenta para la generación de valor.
- **Inversión pública:** “aquellos gastos orientados al mejoramiento del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población, económicamente rentables o productivos, o que constituyen bienes de utilización perdurable, llamados también bienes de capital, así como los gastos destinados a crear, ampliar o mejorar infraestructura social. Permite acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social y ambiental del Estado. Los gastos de inversión se soportan y materializan a través de proyectos de inversión pública” (Decreto 1085 de 2015).
- **Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP):** Contiene las proyecciones de las principales prioridades y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación para un periodo de 4 años.
- **Meta:** Valor esperado u objetivo que espera alcanzar un indicador en un período específico.
- **Modificaciones Presupuestales:** Es el procedimiento mediante el cual se aumentan, trasladan o disminuyen las cuantías de las apropiaciones, tales como los traslados, adiciones, aplazamientos o reducciones que modifiquen el valor total del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Congreso de la República y sancionado por Ley, y permitan adecuar las apropiaciones al requerimiento real para atender las necesidades y compromisos de la entidad. Para modificar los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del DNP.
- **Ordenador del Gasto:** Autoridad pública facultada para crear obligaciones en concreto con cargo a un presupuesto público.
- **Presupuesto:** Herramienta que le permite al sector público cumplir con la producción de bienes y servicios públicos para satisfacción de las necesidades de la población de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía y sociedad del país.
- **Proyectos de inversión pública:** según el Decreto 1082 de 2015 son la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros), con actividades limitadas en tiempo, para resolver problemas o necesidades sentidas de la población a través de la creación, ampliación, mejoramiento o recuperación la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

Se deben formular bajo una metodología única y estandarizada denominada Metodología General Ajustada -MGA- la cual se encuentra desarrollada en el Manual Conceptual de la MGA que se enfoca en la formulación y en estructuración de proyectos de inversión, usando el enfoque de Marco Lógico y la Teoría de la Cadena de valor.

El decreto le asigna los siguientes atributos: a) contempla actividades limitadas en el tiempo, b) utiliza total o parcialmente recursos públicos, y c) su finalidad es crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

- **Reservas presupuestales:** Son los compromisos legalmente constituidos por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y serán pagados dentro de la

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia que las originó. Es decir, los bienes y/o servicios que no se recibieron en la vigencia. Las reservas son autorizadas por el ordenador de gasto. La constitución de las Reservas estará a cargo del ordenador del gasto de cada órgano.

Para que pueda ser pagado el rezago presupuestal, las entidades deberán constituir las reservas y cuentas por pagar dentro del aplicativo SIIF a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente y realizar el traslado de estas.

- **Rubro:** Título o denominación con la cual se designa un grupo de partidas o de cuenta.
- **Transferencias corrientes:** Transacciones en donde el órgano entrega recursos a un ente, sin ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Comprende: Subsidios, a gobiernos y organismos internacionales, a entidades del gobierno, prestaciones sociales según MEFP, primas y comisiones relacionadas con seguros no de vida, a instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares, compensaciones corrientes, Becas y otros beneficios de educación, a productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares, sentencias y conciliaciones, a empresas, a los hogares diferentes de prestaciones sociales según MEFP.
- **Transferencias de capital:** Todas aquellas que estén condicionadas a la adquisición de un activo o el pago de un pasivo.
- **Traslado Presupuestal:** Un traslado presupuestal está motivado por una justificación técnica y económica en el que se contra acreditan los recursos libres de afectación de un proyecto de inversión para acreditarlos a otro. Para el caso de la UPME, esta operación presupuestal se adelanta mediante acuerdo firmado por el presidente del Consejo Directivo y la Secretaría Técnica. Así mismo la deberá aprobar la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), previo concepto favorable de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP. (Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015).

Este tipo de traslado presupuestal, solo se refieren a los que se realicen al interior de los respectivos programas presupuestales. Para el caso de traslados entre programas presupuestales, se requiere ley que así los apruebe.
- **Vigencia fiscal:** Periodo para el que se preparan los presupuestos de ingresos y gastos de la administración y en el que se devengan los impuestos.
- **Vigencias Futuras:** Son autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, y se clasifican en ordinarias o excepcionales. Sin perjuicio de lo anterior, como regla general, la autorización para la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras es su monto máximo, el plazo y las condiciones, debe consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Medio Plazo (MFMP).
- **Vigencias Futuras Excepcionales:** se definen como aquellas donde los compromisos y obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales siguientes y no requieren de apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización. Son aprobadas por el CONFIS y únicamente para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

- **Vigencias Futuras Ordinarias:** se definen como aquellas donde la ejecución se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas, siempre y cuando se cumpla: Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003.
- **Vigencias Futuras Ordinarias en ejecución de contratos:** de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

5. LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y CONTROL

Es importante resaltar que en la programación presupuestal se debe tener en cuenta los lineamientos relacionados con los plazos y requisitos para la gestión de documentos presupuestales, emitidos por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Adicionalmente, se debe basar el ejercicio en los lineamientos de carácter normativo, financiero y técnico sobre la materia, que se mencionan a continuación:

- Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- Plan de Austeridad del Gasto o la norma vigente sobre la materia.
- Plan Nacional de Desarrollo y Plan Plurianual de Inversiones.
- Marco de Gasto de Mediano Plazo - MGMP expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con el artículo 2.8.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015, el anteproyecto de presupuesto debe incluir:

1. La justificación de los ingresos y gastos.
2. Sus bases legales y de cálculo.

El anteproyecto de presupuesto debe elaborarse utilizando el clasificador por concepto de ingreso y el clasificador por objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) en armonía con los estándares internacionales. Esta es la clasificación que se despliega en los formularios diseñados para presentar la agregación del anteproyecto: Formularios 1.1 y 2, y demás formularios complementarios (1.1A, 1.2, 1.2A, 2A, 2B, 3, 4, 5 y 6).

Ingresos:

Para los ingresos, se debe tener en cuenta que para las entidades que administran recursos propios, fondos especiales y contribuciones parafiscales los criterios a seguir son:

- a) Realizar sus proyecciones de ingresos con base en los supuestos macroeconómicos establecidos en la circular expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) cada vigencia.
- b) Señalar los saldos de portafolio y recursos del balance al cierre de la vigencia y los

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

excedentes financieros al cierre de la vigencia anterior, previstos como fuentes de financiación del presupuesto para la vigencia siguiente.

Gastos:

En cuanto a los gastos, todos los órganos que conforman el PGN deben sujetarse a los techos indicativos de gasto de funcionamiento e inversión establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), en línea con lo establecido por el Decreto 1068 de 2015. Estos resultados servirán de referente para el proceso de programación presupuestal en la medida en que no se den cambios de política fiscal o sectorial, ni se generen cambios en la coyuntura económica o ajustes de tipo técnico que alteren los parámetros de cálculo relevantes.

En cumplimiento de los artículos 2.8.1.1.44 y 2.8.1.3.15 del Decreto 1068 de 2015, la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal, debe ser consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) vigente de cada sector; cualquier propuesta de gasto nuevo deberá contener la correspondiente fuente adicional de ingresos para su financiación, lo cual será analizado en los diferentes escenarios de concertación de la programación presupuestal una vez se tenga mayor claridad sobre las previsiones fiscales.

Tal como indica el MHCP, los recursos previstos en la programación presupuestal deben atender lo siguiente:

- Las necesidades de funcionamiento del sector público, aplicación del plan de formalización laboral que busca sincerar el gasto público y racionalizar los contratos de prestación de servicios.
- El cumplimiento de compromisos adquiridos mediante contratos o convenios vigentes.
- La atención de los créditos firmados y los compromisos presupuestales cuyos cupos hayan sido debidamente autorizados y priorizados mediante vigencias futuras.
- El acatamiento de los compromisos de la Ley de Víctimas del conflicto armado interno y del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Acuerdo de paz).
- Los acuerdos con las organizaciones sociales, como los grupos étnicos, el cumplimiento de los compromisos de la consulta previa con estas comunidades en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y demás espacios de diálogo y concertación, entre otros.
- Los mandatos de las altas cortes, especialmente la Sentencia T-025 de 2004, T-622 de 2016 y T-302 de 2017 de la Corte Constitucional y sus autos de seguimiento y la Sentencia STC-4360 de 2018, proferida por la Corte Suprema de Justicia.
- Las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes y en las normas y/o sentencias, respectivas (equidad de la mujer y grupos étnicos), así como de aquellas providencias relacionadas con la salud y la población víctima.
- En general, de todas aquellas obligaciones provenientes de órdenes judiciales como los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en su contra.

Lo anterior, sumado a las líneas de política pública fijadas por el Gobierno Nacional, que deben estar alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Adicionalmente, la programación debe tener en cuenta la necesidad e importancia de identificar, por medio de los trazadores presupuestales, la información de los recursos que se destinarán para atender los compromisos con la Equidad de la Mujer, Construcción de Paz, Grupos Étnicos, y las Víctimas del Conflicto Armado Interno. Esto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

la Ley 2294 de 2023; el párrafo transitorio del artículo 361 de la Ley 2294 de 2023, que mantuvo vigente el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019; el artículo 349 de la Ley 2294 de 2023, norma que modificó el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019 y ordena crear el Trazador de Grupos Étnicos, el cual contendrá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Trazador del Pueblo Rom; y la Ley 1448 de 2011.

Esta información debe ser reportada en los sistemas dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y será el insumo para el cumplimiento de las normas antes citadas. Sumado a lo anterior, es importante la atención que se otorgue prioridad a los autos de la Jurisdicción Especial para la Paz; los cuales señalan las sanciones propias por las cuales deberá responder cada entidad de acuerdo con su objeto y funciones en apoyo al sistema de justicia restaurativa.

La programación presupuestal se debe efectuar y presentar en la estructura de clasificación establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), que se encuentra en el Sistema Integrado de Información Financiera Pública (SIIF Nación)¹.

En el anteproyecto de presupuesto se contemplan tres tipos de gastos:

1. **Funcionamiento:** deben incluir las disposiciones legales de austeridad vigentes, los gastos de personal, la adquisición de bienes y servicios, las transferencias corrientes y de capital, los gastos de comercialización y producción, la adquisición de activos financieros, la disminución de pasivos y los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.
2. **Servicio de la deuda:** su programación debe corresponder a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito y los aportes al Fondo de Contingencias de entidades estatales de que trata la Ley 448 de 1998², en cuanto al servicio de la deuda externa tener en cuenta la tasa de cambio incluida en los supuestos macroeconómicos emitidos anualmente por el MHCP.
3. **Inversión:** debe tener en cuenta las líneas de política pública fijadas por el Gobierno Nacional en línea con el Plan Nacional de Desarrollo vigente; los compromisos presupuestales; la prioridad a la atención de la población víctima del conflicto armado; la superación del estado de cosas inconstitucionales en cumplimiento de las Sentencias de la Corte Constitucional, las políticas sectoriales y transversales vigentes y en las normas y/o sentencias, respectivas, así como de aquellas providencias relacionadas con la salud y la población víctima, y en general, todas aquellas obligaciones provenientes de órdenes judiciales como los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en su contra; al igual que el efecto del plan de formalización del empleo público en los proyectos de inversión.

5.1 Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto

Como se mencionó anteriormente, el anteproyecto de presupuesto debe estar alineado con las metas, políticas y criterios de programación establecidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, el cual fija los techos de gasto de funcionamiento e inversión para los sectores que hacen parte

¹ https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_catlogopresupuestal

² Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público.

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

del Presupuesto General de la Nación y debe guardar consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta los objetivos del plan estratégico vigente, el proceso de planeación financiera y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La programación del anteproyecto de presupuesto, debe ser un ejercicio participativo, por lo tanto, es indispensable solicitar la información pertinente a las dependencias involucradas en los primeros días del mes de febrero de cada vigencia, para presentar el anteproyecto en la fecha indicada, que en general será el último día hábil del mes de marzo de cada vigencia.

Las proyecciones de los gastos deben contener la justificación legal y los cálculos de los valores programados de conformidad con los supuestos macroeconómicos informados anualmente por el MHCP.

El anteproyecto se presenta bajo el siguiente esquema:

El primer capítulo se refiere a la justificación del anteproyecto, donde se hace un detalle pormenorizado sobre el cálculo de las cifras y los sustentos jurídicos de los Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión de acuerdo con la siguiente clasificación aplicable a la Entidad:

I. Clasificación del presupuesto de ingresos

- 1.1 Ingresos Corrientes
- 1.2 Recursos de capital

II. Clasificación del presupuesto de gastos

- 2.1 Gastos de funcionamiento
 - 2.1.1 Gastos de Personal
 - Salarios
 - Contribuciones inherentes a la nómina
 - Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
 - 2.1.2 Adquisición de Bienes y Servicios
 - Adquisición de activos financieros
 - Adquisición diferente de activos
 - 2.1.3 Transferencias corrientes
 - A entidades del gobierno
 - Prestaciones Sociales
 - Sentencias y Conciliaciones
 - 2.1.4 Disminución de Pasivos
 - Cesantías
 - 2.1.5 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora
 - Contribuciones
 - Impuestos
 - Multas, Sanciones e Intereses de mora

2.2 Gastos por Servicio a la Deuda

2.3 Gastos de inversión: este se clasifica en programas, subprogramas y proyectos.

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

Anexo a la justificación del anteproyecto de presupuesto, se presentan los formularios establecidos por el MHCP³: Los formularios de programación presupuestal materializan el Catálogo de Clasificación Presupuestal en sus clasificaciones de ingreso por concepto y por objeto de gasto. A partir de la vigencia 2025, estos formularios también incluirán la clasificación programática para los gastos de funcionamiento:

- Formulario 1.1. Anteproyecto de ingresos
- Formulario 1.1A. Cálculo de ingresos corrientes por productos
- Formulario 1.2 Anteproyecto Ingresos – Fondos Especiales
- Formulario 2. Anteproyecto Planta de Personal
- Formulario 2A- Certificación de nomina
- Formulario 2B- Formulario de planta de personal para clasificador programático
- Formulario 3. Anteproyecto presupuesto de Gastos
- Formulario 4: Clasificador Programático
- Formulario 5: Clasificación económica de los gastos de Funcionamiento
- Formulario 6: Pagos programados de deuda pública

Formulario 1.1. Anteproyecto de Ingresos

Este formulario detalla los ingresos por recursos propios percibidos (t) y los esperados (t+1) por los establecimientos públicos que hacen parte del PGN. Estas rentas corresponden a los ingresos corrientes y a los recursos de capital generados por la actividad para la cual se creó el establecimiento respectivo.

Formulario 1.1A. Cálculo de los ingresos corrientes por productos

Para el cálculo de los ingresos de la siguiente vigencia, el formulario No. 1.1A permite calcular el monto total de ingresos corrientes por tipo de producto, cuando se trate de bienes y servicios que genera la entidad, tomando como base de cálculo los volúmenes de producción anual, el precio promedio de cada unidad producida, los índices de crecimiento esperados de producción y el incremento de los precios para el año siguiente.

Formulario 1.2 Anteproyecto Ingresos – Fondos Especiales

Este formulario detalla los ingresos que reciben las unidades ejecutoras para los fondos especiales. En caso de percibir ingresos de más de un fondo especial, se deben crear las copias necesarias de este formulario en diferentes hojas de Excel para el diligenciamiento de la información por cada fondo especial para el cual perciba los ingresos.

Formulario 2. Anteproyecto Planta de Personal

La información contenida en este formulario permite calcular el valor de los gastos asociados a la planta a servicio de la entidad, lo cual, constituye una base de datos para facilitar la toma de decisiones en materia presupuestal. El este formulario considera los diferentes niveles ocupacionales que posee cada planta de personal, distinguiendo el tipo de vinculación laboral que existe en el respectivo órgano. Para tal fin, se debe especificar la denominación de los cargos, grados, número de cargos y asignación básica vigente. Esta información servirá de base para calcular los gastos que se generen por: Salario (Factores salariales comunes, Factores salariales especiales), Remuneraciones no constitutivas de factor salarial (Prestaciones sociales según

³ Para el diligenciamiento de los formularios, es necesario consultar el INSTRUCTIVO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL vigente.

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

definición legal y otras remuneraciones no constitutivas de factor salarial), las contribuciones inherentes a la nómina y los gastos que, de acuerdo a su naturaleza económica son de la cuenta de transferencias, pero para efectos analíticos son parte de las erogaciones que realiza una entidad a favor de sus funcionarios, tales como: el reconocimiento y pago de incapacidades y las licencias de maternidad y paternidad. Clasificando esta información por objeto de gasto de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la DGPPN.

Formulario 2A. Certificación de nómina del presente año (t)

Esta información es complemento del formulario anterior y se diligencia para certificar el costo del personal vinculado a la planta de personal a 28 de febrero del año en curso. Se señalan los cargos provistos y vacantes en la fecha de certificación. Debe ser firmado por el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano.

Formulario 2B. Programático

Este formulario tiene como objetivo distribuir los gastos de personal por salarios, contribuciones inherentes a la nómina y remuneraciones no constitutivas de factor salarial, entre los programas presupuestales de la entidad, de acuerdo con la clasificación programática, resultando en porcentajes de distribución de estos gastos entre programas.

Los valores resultantes de este formulario se deben trasladar al Formulario No. 4. Clasificador Programático en las filas correspondientes y los porcentajes de distribución resultantes servirán para realizar la asignación de las otras categorías de gastos, de acuerdo con los lineamientos presentados previamente.

Formulario 3. Anteproyecto de Presupuesto de Gastos

Este formulario tiene el propósito de evaluar los gastos que la entidad genera en el desarrollo de su actividad, detallados a nivel de cuenta, subcuenta, objeto del gasto y ordinal, según la clasificación establecida en el decreto de liquidación y los requerimientos específicos de la entidad.

El formulario está compuesto por:

- **Proyectado presente año:** En estas tres columnas se registran los gastos que la Entidad estima ejecutar durante la vigencia (t) por objeto del gasto, señalando que son financiados con aportes de la nación.
- **Gastos programados por la entidad para el año siguiente (t+1):** En estas tres columnas se indicará el valor de los gastos que la entidad considera necesarios para efectuar su gestión durante la próxima vigencia fiscal, para lo cual se deben tener en cuenta los parámetros de crecimiento del presupuesto señalados por el Gobierno Nacional.
- **Vigencias futuras:** En esta columna se incluye el valor de los compromisos asumidos con cargo a vigencias futuras, debidamente autorizadas.

Formulario 4: Clasificador Programático

El formulario No. 4. Clasificador programático tiene como propósito programar los gastos de funcionamiento de cada órgano que genera en función de sus programas presupuestales, con el fin de avanzar hacia una Presupuestación orientada a Resultados (PoR) que permita asociar los gastos con la cadena de valor público. Este formulario debe ser diligenciado por todas las unidades

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

ejecutoras a manera informativa para continuar con el proceso de implementación, sin que afecte el proceso de programación como se ha venido realizando.

Para diligenciar el formulario No. 4 Clasificador Programático, se debe haber diligenciado previamente el formulario No. 2B- Programático, que contiene la distribución de los gastos de personal entre los programas presupuestales, y el formulario No. 3 Anteproyecto de Presupuesto de Gastos, que contiene la información de la programación presupuestal según el clasificador por objeto de gasto en los niveles de programación establecidos. Esto, debido a que el formulario No. 4 Clasificador Programático migra el presupuesto programado por objeto de gasto para distribuirlo entre los programas presupuestales del correspondiente sector y se diligencia a partir de la información resultante del formulario No. "2B- Programático" en lo referido a los gastos de personal y considerando los porcentajes de prorrateo.

Formulario 5. Clasificación económica de los gastos de funcionamiento

El sistema de clasificación económica del presupuesto tiene como objetivo la determinación del impacto de los flujos de ingresos y gastos sobre los resultados económicos, financieros y fiscales del presupuesto mediante la identificación de la naturaleza de las rentas, el objeto de los gastos y los mecanismos empleados para el financiamiento del déficit presupuestal.

Aplicar esta metodología al anteproyecto requiere adelantar, en su primera fase, un proceso de homologación a nivel agregado que busca medir de manera anticipada el impacto fiscal del presupuesto programado, bajo el enfoque de una clasificación que divide el presupuesto tradicional en tres capítulos: rentas, gastos e inversiones de capital y financiamiento, en los cuales se identifica, reclasifica y agrupa el sistema de clasificación presupuestal conformado por los ingresos, recursos de capital, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Formulario 6: Pagos programados de deuda pública:

Este formulario recoge la información referente a las erogaciones que los órganos deben hacer durante la próxima vigencia, según lo contratado, por concepto del servicio de la deuda pública interna y externa, con el propósito de garantizar el cumplimiento en los pagos programados. En este formulario se registra el valor correspondiente a los aportes al Fondo de Contingencias de entidades estatales de que trata la Ley 448 de 1998.

5.2 Registro del Anteproyecto de Presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación

La información contenida en los formularios 1.1 y 2 descritos en el numeral anterior, debe ser registrada en el SIIF Nación, sistema que habilita el MHCP desde el 1 hasta el 31 de marzo de cada vigencia, en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion>

Para el efecto, el representante legal de la Entidad debe autorizar a un funcionario del Grupo de Gestión Financiera para el registro de la información correspondiente al anteproyecto de presupuesto. En este caso, el coordinador SIIF de la Entidad debe solicitar el perfil de programador presupuestal para que el funcionario citado tenga acceso al sistema y realice el registro de la información con base en la Guía Programación Presupuestal – Versiones de Anteproyecto de PGN⁴ que se encuentra en el siguiente enlace de la página web del Ministerio de Hacienda:

⁴ Presupuesto General de la Nación.

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p2programacinpresupuestal.

El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación realiza la consolidación de la información del anteproyecto para la entidad, para el efecto, el Coordinador de SIIF le asignará el perfil consolidador – programación presupuestal de la Entidad.

A más tardar, el 31 de marzo de cada vigencia, se debe remitir el anteproyecto de presupuesto al Ministerio Hacienda y Crédito Público al correo electrónico indicado en la circular de este órgano rector, en el cual se envía la justificación y los formularios antes descritos.

5.3 Presentación del proyecto de presupuesto al Congreso de la República

Las diversas actividades que se desarrollan durante el proceso de programación se resuelven en la conformación del proyecto de ley de presupuesto para la vigencia fiscal siguiente. La DGPPN⁵ consolida la información relacionada con el PGN y prepara el texto del proyecto de ley que el Gobierno Nacional presenta a consideración del Congreso de la República, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros diez (10) días de las sesiones ordinarias, esto es, a más tardar el 29 de julio de cada vigencia, clasificado como lo ordena la norma.

Decreto 111 de 1996: Artículo 51. El Gobierno Nacional presentará a las comisiones económicas de Senado y Cámara cada año, durante la primera semana del mes de abril, el anteproyecto del presupuesto anual de rentas y gastos que presentará en forma definitiva a partir del 20 de julio al Congreso (Ley 225 de 1995 art. 20).

Decreto 111 de 1996: Artículo 52. El Gobierno Nacional someterá el Proyecto de Presupuesto General de la Nación a consideración del Congreso por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez días de cada legislatura el cual contendrá el Proyecto de rentas, gastos y el resultado fiscal (Ley 38 de 1989, art. 36; Ley 179 de 1994, art.25).

5.4 Enmiendas al Proyecto de Presupuesto

Las enmiendas son ajustes al proyecto de presupuesto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que debe realizar la entidad en caso de encontrar alguna inconsistencia con base en el anteproyecto enviado en marzo de cada vigencia. Este trámite se realiza entre los meses de agosto y septiembre de cada vigencia a través del Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adicionalmente a través del Departamento Nacional de Planeación para las enmiendas al presupuesto de inversión que se tramitan a través de la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP.

- **Enmiendas con carta de modificación que se gestionan ante el Congreso:**

Se presentan cuando hay cambios del presupuesto de funcionamiento a inversión o viceversa; cambios dentro del mismo presupuesto de inversión cuando se modifiquen los subprogramas o que implican cambios de los programas y cambios entre secciones presupuestales.

⁵ Dirección General del Presupuesto Público Nacional del MHCP.

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

De la misma forma en este grupo de enmiendas las entidades deben enviar las necesidades que quedan desfinanciadas y que corresponden a las necesidades que superan el techo que fija MHCP en el borrador del proyecto de ley del presupuesto de cada vigencia.

- **Enmiendas que afectan el Decreto de Liquidación de Presupuesto:**

Estas enmiendas se presentan cuando hay cambios dentro del mismo presupuesto de funcionamiento (gastos de personal, gastos generales, transferencias) y cambios entre proyectos de inversión siempre y cuando se mantengan los mismos programas y subprogramas.

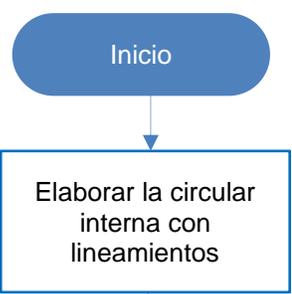
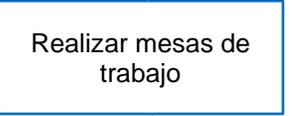
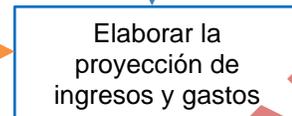
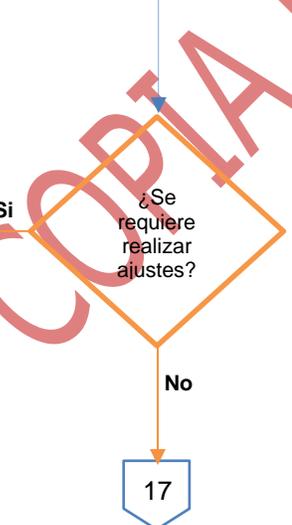
Para este proceso, la Entidad debe tener en cuenta las vigencias futuras que han sido solicitadas y autorizadas en el momento de tramitar las enmiendas al proyecto de presupuesto.

El trámite se realiza a través del Ministerio de Minas y Energía quien se encarga de consolidar las diferentes solicitudes de enmiendas a través de los siguientes formatos:

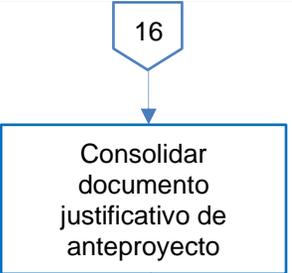
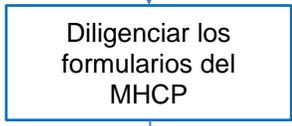
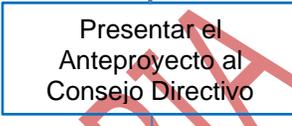
- Formato Enmiendas al Presupuesto Vigencia por Carta al Congreso.
- Formato Enmiendas al Presupuesto Vigencia por Decreto de Liquidación.
- Enmiendas al Presupuesto Vigencia - Adiciones y/o Reducciones.

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

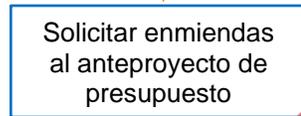
6. DESARROLLO Y FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

No. /PC	Flujograma	Actividad	Responsable	Registro o documento
1		Se elabora la circular con los lineamientos y la programación para la proyección del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión, con base en los lineamientos enviados por el MHCP, DNP y MME y se incluye el cronograma y el detalle de la información solicitada. Se envía a las áreas involucradas, mediante correo electrónico o el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, adjuntando los formatos correspondientes.	Secretaría General Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	Circular interna
2		Realizar mesas de trabajo entre la Oficina Asesora de Planeación y las áreas para asesorarlas y acompañarlas durante toda la etapa de formulación.	Profesional Especializado Grado 20 Oficina Asesora de Planeación	Documentos preliminares del anteproyecto de presupuesto.
3		Elaborar la proyección de ingresos y gastos, enviar mediante correo electrónico, las de inversión a la OAP y las de funcionamiento a Secretaría General para revisión y consolidación.	Subdirectores generales y Jefes de Oficinas	Documento por área del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión.
4 PC		<p>La Oficina Asesora de Planeación revisa lo relacionado con inversión, en especial su alineación con los instrumentos de planeación y el PND, los trazadores y regionalización, la justificación por actividades y las explicaciones claras y completas sobre las modificaciones.</p> <p>La Secretaría General revisa el cumplimiento de los lineamientos relacionados con funcionamiento.</p> <p>¿Se requiere realizar ajustes?</p> <p>No: Continuar Actividad 5 Si: Devolver a la Actividad 3.</p>	Profesional Especializado Grado 20 Oficina Asesora de Planeación. Coordinador Grupo interno de Trabajo de Gestión Financiera	Documento con observaciones

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

No. /PC	Flujograma	Actividad	Responsable	Registro o documento
5		Consolidar el documento justificativo del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y de inversión, respectivamente.	Coordinador Grupo de Gestión Financiera Profesional especializado Oficina Asesora de Planeación	Documento justificativo del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión.
6		Presentar la información del anteproyecto de presupuesto de la Entidad al Director General y realizar los ajustes a los que haya lugar, en caso de ser solicitados.	Secretaria General Jefe Oficina Asesora de Planeación	Presentación anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión.
7		Diligenciar los respectivos formularios exigidos por el MHCP. En este caso, la OAP envía mediante correo electrónico el valor del presupuesto de inversión consolidado al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera.	Profesional Especializado Grado 17 Gestión Presupuesto	Formularios del MHCP
8		Se elabora presentación y se lleva al Consejo Directivo para obtener aprobación.	Secretaría General Jefe Oficina Asesora de Planeación	Acta del Consejo Directivo
9		El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera registra los valores de los ingresos y gastos en el módulo de programación del anteproyecto de presupuesto en el SIIF y envía las versiones definitivas al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación para su consolidación en el mismo aplicativo.	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera Jefe Oficina Asesora de Planeación	Versión de Ingresos y de Gastos consolidadas en SIIF

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

No. /PC	Flujograma	Actividad	Responsable	Registro o documento
10		El Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera envía los documentos a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera	Documento de radicación
11 PC		Se valida si el anteproyecto requiere de algún ajuste o complemento. No: ir a la actividad 13. Si: continuar en la Actividad 12.	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera Profesional Especializado Grado 20 Oficina Asesora de Planeación	Documento con observaciones
12		En caso de encontrarse alguna inconsistencia en el anteproyecto enviado en marzo de cada vigencia, se solicitan las enmiendas de acuerdo con los lineamientos vigentes.	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera Profesional Especializado Grado 20 Oficina Asesora de Planeación	Documento son solicitud de las enmiendas al anteproyecto de presupuesto
13		Consultar y divulgar el decreto de liquidación del presupuesto de la siguiente anualidad que publica el Ministerio de Hacienda y Crédito Público antes de finalizar cada vigencia.	Secretaria General Jefe Oficina Asesora de Planeación	Decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Formularios del anteproyecto de presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	Código: P-DE-016
		Fecha: 18/09/2024
		Versión: 01

8. ANEXOS

- Guía Programación Presupuestal – Versiones de Anteproyecto de PGN v1
https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p2programacinpresupuestal
- Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)
https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_catlogopresupuestal
- Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano – 5ª ed. – Bogotá 2022 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normograma/Lineamiento%20Ministerio%20de%20Hacienda%20y%20Credito%20P%C3%BAblico.pdf>

9. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción de los cambios
18/09/2024	1	Se crea el procedimiento para la formulación del anteproyecto de presupuesto en la UPME.

COPIA NO CONTROLADA